Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 0849 **DE** 20 MAY 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITO No. MJD-CM-002-2025"

El Secretario general en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene por objeto dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que el Decreto 1427 de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho*" establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Que compete al Ministerio de Justicia y del Derecho garantizar que desde la justicia se brinden respuestas adecuadas a las necesidades y al contexto de vida de las personas, lo cual demanda la aplicación de un enfoque diferencial que es menester incorporar en el servicio, desde el momento mismo de identificación de los obstáculos existentes para acceder a la justicia, hasta el momento en el que se concreta la definición final de protección y garantía de los derechos. Así, la incorporación de los enfoques diferenciales permite poner en acción las estrategias para dar punto final a las inequidades, a la violencia estructural y sistemática que tienen que soportar las poblaciones vulnerables y a la reivindicación de la dignidad humana y demás derechos intrínsecos a toda persona.

Que, al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Que, de esta manera, el artículo 17 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...) 4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.*
> *(....)*
> *8. Contribuir al análisis e información en los temas de justicia con base en la realidad socio jurídica del país. (...)"*

Por su parte, la Ley 1257 de 2008 en su artículo 9º estableció que:

"El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
(...)
4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.
5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
(...)
7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra."

Que la Constitución Política establece la obligación de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, precisando que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género o discapacidad.

Que el desarrollo de proyectos para la eliminación de las barreras que para el acceso a la justicia enfrentan las mujeres y las personas LGBTIQ+ guarda estrecha relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia, potencia Mundial de vida" el cual tiene como propósito una Colombia Humanitaria y libre de discriminación; con dicho plan se busca la transformación a una sociedad inclusiva y libre de estigmas de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género.

Que, para avanzar en una Colombia como potencia mundial de vida, el PND establece que "*El cambio es con las mujeres*", contemplando unas premisas para ir zanjando las brechas de desigualdad por condiciones de género que históricamente se ha presentado en el país, dentro de las que se encuentran:

1. **Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente:** Las mujeres son parte fundamental de la transformación del país, para ello se buscará aumentar el empleo, la permanencia en el mismo, la remuneración, además, participará en sectores que representan apuestas de crecimiento para el país libres de violencias y discriminaciones, propendiendo por la disminución de la brecha salarial de género, la armonización de la vida personal y el aumento de su bienestar integral. El Gobierno implementará acciones afirmativas para garantizar que las mujeres tengan prioridad y especial protección para acceder a las políticas de empleo, vivienda, tierra, salud y educación con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más equitativa.

2. **Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz:** El PND busca fortalecer la "política de participación ciudadana y electoral promoviendo los derechos políticos de las mujeres, bajo el principio de paridad y alternancia".

3. **Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres:** Se actualizará la política de derechos sexuales, estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia, la eliminación de embarazos en la infancia, y la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas.

4. **Por una vida libre de violencias contra las mujeres:** Se definirá un plan integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores.

5. **Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género:** Se promoverá la participación equitativa de las mujeres en todos los escenarios interinstitucionales, especialmente en la planeación y asignación de presupuestos, fortaleciendo el uso del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer junto con el plan de acción de la Política Exterior Feminista en relación con la justicia social con enfoque de género, la cual busca transversalizar el enfoque de género en la política exterior del país a nivel bilateral y multilateral.

Que, vale precisar que el artículo 344 del Plan Nacional de Desarrollo establece la obligación del Gobierno Nacional de avanzar prioritariamente en estrategias que eliminen la violencia en contra de las mujeres, para lo cual es menester:

I. Capacitar con enfoque de género a funcionarios que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias.

- Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y facilitar la acción de la ciudadanía y comunidad en general, en articulación con las instituciones, y que facilite la confianza de las víctimas para romper los ciclos de violencia que enfrentan.

- Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio.

- Generar una campaña nacional de pedagogía para crear una conciencia social sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, la importancia de generar espacios seguros para las mujeres que además informe sobre los canales y rutas de atención a través de medios públicos y privados digitales, radiales y televisivos.

II. Robustecer también las variables relacionadas con diversidad sexual, para superar en gran medida las discriminaciones basadas en el género y la orientación sexual, las cuales se presentan en los diferentes ámbitos como son el social, económico, cultural y político. En este sentido, se deberá fortalecer la estructura institucional con el fin de garantizar la no discriminación de personas con orientación sexual e identidad de género diversa.

Que, al respecto, el plan señala las siguientes acciones:

- Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.

- La posibilidad de avanzar en el ámbito económico, de participar en la vida política sin discriminaciones, de acceder de manera segura y con pertinencia a la educación, la salud, el trabajo, la cultura, el deporte, y las demás ofertas públicas, deberá ser una realidad sin obstáculos para la población de los sectores sociales LGBTIQ+.

- La vulneración de derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ va en contravía de la gran apuesta por una paz total en todo el territorio colombiano.

- En coordinación con las autoridades competentes, se removerán los obstáculos en los procesos de denuncias y acceso a la administración de justicia, y se creará un sistema de monitoreo que enfatice en la aplicación de la Ley 1482 de 2011 que tipifica los actos de discriminación como un delito. Asimismo, se revisarán procesos y procedimientos para eliminar trabas y estigmas para reconocer la unión de parejas del mismo sexo, y sus derechos a la adopción y a la seguridad social. Se reforzarán lineamientos de atención inclusiva en las comisarías de familia, defensorías de familia y la Policía Nacional. También se creará una instancia especial, en el marco del sistema de derechos humanos y protección, para el seguimiento a los casos y medidas de protección a líderes y lideresas, así como a defensoras y defensores de derechos humanos que forman parte de la población LGBTIQ+.

- Se adelantarán procesos formativos dirigidos a funcionarios públicos y Fuerza Pública sobre los derechos de las personas LGBTIQ+.

Que, por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible resaltan el deber de poner fin a todas las formas de discriminación y violencia por razones de género, mientras que el Plan Decenal de Justicia asume como reto de esta cartera, el fortalecimiento del acceso a la justicia a partir de procesos que mejoren la cualificación e idoneidad de los gestores de justicia en temas de género y la incorporación de los enfoques diferenciales en las actuaciones de la justicia.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Justicia Formal adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de concurso de mérito **No. MJD-CM-002-2025,** que tiene por objeto: *"Implementar el programa Entornos Protectores con enfoque de género para Mujeres y Personas LGBTIQ+, y Entornos Protectores para lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres buscadoras y mujeres firmantes, reincorporadas o en proceso de reincorporación, desde una perspectiva territorial, diferencial y étnica, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho"*

Que el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 4 de abril de 2025.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, hasta el 11 de abril de 2025.

Que, dentro del término para presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de diferentes interesados, las cuales fueron debidamente respondidas mediante mensaje en la plataforma SECOPII, el 15 de abril de 2025.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en

consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso no era susceptible de limitación a Mipymes.

Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0547 del 15 de abril de 2025 se ordenó la apertura del proceso de concurso de mérito **No. MJD-CM-002-2025,** que tiene por objeto: *"Implementar el programa Entornos Protectores con enfoque de género para Mujeres y Personas LGBTIQ+, y Entornos Protectores para lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres buscadoras y mujeres firmantes, reincorporadas o en proceso de reincorporación, desde una perspectiva territorial, diferencial y étnica, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho"*

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos del presente proceso de contratación, conforme CDP No. 3125 del 3 de abril de 2025, por valor de **CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.032.116.696,00)**

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convocó a las veedurías ciudadanas para que realizaran control social en el presente proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo estuvo a disposición de los interesados del 15 al 21 de abril de 2025, término dentro del cual se recibieron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas conforme consta en la publicación del 23 de abril de 2025.

Que el 23 de abril de 2025 se publicó la adenda No.1 por medio de la cual se introdujeron modificaciones a las condiciones técnicas habilitantes, de conformidad con lo referido en el documento de respuesta a las observaciones.

Que el 25 de abril de 2025, se llevó a cabo el cierre del proceso, al cual concurrieron los siguientes proponentes:

Proponente	Fecha de presentación
CONSORCIO TERRITORIOS PROTECTORES	24/04/2025 21:40
CONSORCIO EPFC 2025	25/04/2025 1:19
UNIÓN TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES 2025	25/04/2025 2:07
NASHARA GROUP SAS	25/04/2025 6:49
ENTORNOS PROTECTORES	25/04/2025 7:13
CONSORCIO ENTORNOS SEGUROS	25/04/2025 7:58
FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	25/04/2025 8:02
UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR	25/04/2025 8:47

Que el 30 de abril de 2025 se publicó el informe preliminar de evaluación con plazo para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta el 6 de mayo de 2025, en el cual se determinó lo siguiente:

Proponente	Informe Jurídico	Informe técnico	Informe económico	Informe financiero
CONSORCIO TERRITORIOS PROTECTORES	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO EPFC 2025	No cumple	No cumple	Cumple	No Cumple
UNIÓN TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES 2025	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
NASHARA GROUP SAS	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
ENTORNOS PROTECTORES	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO ENTORNOS SEGUROS	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR	No cumple	No cumple	Cumple	No Cumple

Que dentro del término de traslado del informe preliminar se recibió documentación de carácter subsanable y observaciones por parte de los proponentes del proceso, información que fue trasladada a los respectivos comités de evaluación para su verificación.

Que el 8 de mayo de 2025 se publicó la adenda No.2 al proceso, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso, a efectos de brindar tiempo suficiente al comité evaluador para consolidación del documento de respuesta a las observaciones y actualización de informe.

Que el 9 de mayo de 2025 se publicó la adenda No.3, por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso con el ánimo de garantizar un término de traslado conforme solicitud de aclaración por parte del comité técnico evaluador, garantizando así tiempo suficiente para preparación de respuestas y actualización del informe de evaluación.

Que el 13 de mayo de 2025 se publicó la adenda No.4 por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso con el propósito de trasladar una nueva solicitud de aclaración remitida por parte del comité técnico evaluador, garantizando así el principio de selección objetiva.

Que el 16 de mayo de 2025 se publicó la actualización del informe de evaluación, y el documento de respuesta a las observaciones, concluyéndose por parte del comité evaluador lo siguiente:

Proponente	Informe Jurídico	Informe técnico	Informe económico	Informe financiero	Puntaje
CONSORCIO TERRITORIOS PROTECTORES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	84,5
CONSORCIO EPFC 2025	Rechazado	Rechazado	Cumple	No cumple	0
UNIÓN TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES 2025	Cumple	Rechazado	Cumple	Cumple	0
NASHARA GROUP SAS	Cumple	Rechazado	Cumple	Cumple	0
ENTORNOS PROTECTORES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	84,5
CONSORCIO ENTORNOS SEGUROS	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**100**

FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	99,75
UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	99,75

Que el 16 y 19 de mayo de 2025, se presentaron observaciones a la actualización del informe, las cuales fueron debidamente contestadas tal como consta en el mensaje del 20 de mayo de 2025 publicado en la plataforma SECOPII; dichas observaciones no cambian el sentido de la evaluación ni el orden de elegibilidad establecido.

Que de conformidad con lo anterior, mediante documento del 20 de mayo de 2025, el comité evaluador **recomendó** al ordenador del gasto adjudicar el contrato derivado del proceso de contratación MJD-CM-002-2025 a la firma **CONSORCIO ENTORNOS SEGUROS** representada por LUZ MERY ALARCON GUISAO identificada con CC 43.024.316, proponente plural (conformado por IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC NIT: 811.022.703-6 con participación del 70% e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC NIT: 800.169.622-1 con participación del 30%), hasta por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.032.116.696),** por haber cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas; así como haber ocupado el primer orden de elegibilidad, como consta en cada uno de los informes de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General acoge la recomendación y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección por concurso de méritos **No. MJD-CM-002-2025,** que tiene por objeto: *"Implementar el programa Entornos Protectores con enfoque de género para Mujeres y Personas LGBTIQ+, y Entornos Protectores para lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres buscadoras y mujeres firmantes, reincorporadas o en proceso de reincorporación, desde una perspectiva territorial, diferencial y étnica, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho"* al proponente **CONSORCIO ENTORNOS SEGUROS** representado por LUZ MERY ALARCON GUISAO identificada con CC 43.024.316, el cual se encuentra conformado por IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC NIT: 811.022.703-6 con participación del 70% y INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC NIT: 800.169.622-1 con participación del 30%; el valor del contrato ascenderá a la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.032.116.696) incluido IVA, costos directos e indirectos** en los que deba incurrir el contratista para la prestación del servicio, suma que se encuentra respaldada con el CDP No. 3125 del 3 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución, en los términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y publíquese a través de la plataforma transaccional del Secop II en el portal www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HARES CHAID FRANCO GOMEZ Firmado digitalmente por JAMES HARES CHAID FRANCO GOMEZ Fecha: 2025.05.20 15:35:08 -05'00'

20 MAY 2025

CHAID FRANCO GOMEZ
Secretario General

Yaniris Llanos Jiménez
Abogada Contratista
Grupo de Gestión Contractual

Adriana Marcela Rivera Acero Firmado digitalmente por Adriana Marcela Rivera Acero Fecha: 2025.05.20 15:56:13 -05'00'

Adriana Rivera Acero
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual